
Estac- Bancos

DECRETO N° 17097/1969

FECHA: 12.11.1969

ARTICULO 1°.- Prohíbese el estacionamiento de toda clase de vehículos en las aceras frente a los edificios de instituciones bancarias o similares que manejen dinero y/o valores, en una extensión de diez (10) metros a ambos lados de la puerta principal de acceso.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Tránsito y Talleres y Depósitos adoptarán las medidas necesarias para la demarcación correspondiente.-